

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00077.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar memorial poder y escrito de demanda dirigidos a la autoridad judicial que corresponde, esto es, dirigidos al señor Juez Civil Municipal – Reparto – de ésta ciudad capital, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 74 y 82 del C. G. del Proceso.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la parte demandante que tanto el memorial poder, como el escrito de demanda están dirigidos al señor Juez de Familia de esta ciudad capital.-

2. De acuerdo a lo manifestado en el numeral octavo del acápite de Hechos, sírvase indicar los nombres de los demás herederos del causante JORGE EDUARDO QUINTERO MANCERA (q. e. p. d.), allegando prueba documental donde se acredite que las personas en mención, ostentan la calidad de herederos determinados del causante en referencia, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

3. Sírvase aportar como anexo de la demanda, un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, conforme a lo normado por el artículo 489, numeral 5° del C. G. del Proceso.-

4. Apórtese el boletín de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente acción con vigencia para el año 2022, esto con el fin de establecer la cuantía del presente asunto (C. G. del Proceso, artículo 26, numeral 5°).-

5. Sírvase aportar las documentales enunciadas en los incisos 3°, 4°, 6° y 7° del acápite de Pruebas y Anexos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 3° del C. G. del Proceso.-

6. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar las direcciones física y electrónica donde la parte actora recibe notificaciones personales, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 10° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **026**, hoy **16 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea0c9d84cf7327e2a096c1a8ac414530ddc07dba5571e4e2c51311f076f550b**

Documento generado en 15/02/2022 03:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>